

---

Quinta Asamblea de la Alianza Solar Internacional  
18 de octubre de 2022  
Nueva Delhi, República de la India

---

18 de septiembre de 2022

*Punto 16 del orden del día*

# Propuesta de enmienda para la selección del vicepresidente de los comités regionales

## Resumen

Este documento presenta la propuesta de la Secretaría de la ASI de modificar el Reglamento de la Asamblea de la ASI en lo que respecta al procedimiento de selección del Vicepresidente del Comité Regional, para información de los Miembros.

## Propuesta de enmienda para la selección del vicepresidente de los comités regionales

### Antecedentes:

### Modificación del artículo 2 del Anexo II relativo a la vicepresidencia de la reunión del Comité Regional

El artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la ASI faculta a la Asamblea de la ASI para establecer las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones y para tomar decisiones relativas a la ejecución de todos los programas de la ASI.

De conformidad con el artículo 77, la Asamblea de la ASI creó el Comité Regional para ayudar a la coordinación regional y poner de relieve las preocupaciones y opiniones regionales sobre asuntos relacionados con la Asamblea.

El Comité Regional está formado por todos los miembros de la región, los dos vicepresidentes del Comité Permanente y un vicepresidente elegido por los miembros de la región.

### Reglas relativas a la presidencia y la vicepresidencia

El artículo 79 del Reglamento de la Asamblea de la ASI prevé la selección de los vicepresidentes de la Comisión Permanente de la siguiente manera:

*"Los vicepresidentes del Comité Permanente serán seleccionados por rotación entre los países miembros de la ASI de la región específica en función de la antigüedad en la presentación del instrumento de ratificación ante el depositario. Los países que se incorporen a la ASI después del 31 de octubre de 2019, se colocarán al final de la lista de miembros en el orden de incorporación. Al finalizar el mandato de dos años, los dos siguientes países de la lista representarán a la región en el Comité Permanente. "*

El artículo 79, leído junto con el anexo III del Reglamento de la Asamblea de la ASI, establece las disposiciones relativas a la creación del Comité Regional. El artículo 2 del Anexo III recoge la disposición relativa al Presidente y al Vicepresidente del Comité Regional de la siguiente manera:

#### **"2. Presidente y Vicepresidente**

*Los Vicepresidentes del Comité Permanente elegidos en cuatro regiones actuarán como Presidentes de los Comités Regionales según el párrafo (1) anterior<sup>1</sup>. Los países miembros*

---

<sup>1</sup> Según el Anexo 3: Reglamento de los Comités Regionales, recogido en el Reglamento de la Asamblea de la ASI, en el apartado "Funciones de los Comités Regionales", el párrafo 1 recoge lo siguiente:

#### **"1. Composición**

*de las respectivas regiones también elegirán a uno de los otros miembros del Comité Regional para que sea el Vicepresidente del Comité Regional. El Presidente y el Vicepresidente tendrán un mandato de un año. "*

### **Aplicación de las normas en la práctica**

Sobre la base del artículo 79, los vicepresidentes seleccionados para las cuatro regiones de la ASI de 2020 a 2022, que actuarán como presidentes de los comités regionales, son los siguientes:

- a) **Asia y el Pacífico** - República de Fiyi y República de Nauru
- b) **África** - República de Mauricio y República de Níger
- c) **América Latina y el Caribe** - República Cooperativa de Guyana y República de Cuba
- d) **Europa y otros** - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos

Basándose en el artículo 2 del Anexo III del Reglamento de la Asamblea de la ASI, los países miembros de las respectivas regiones elegirán a uno de los otros miembros del Comité Regional para que sea el Vicepresidente del Comité Regional.

Durante la cuarta reunión del Comité Regional para la región de Asia y el Pacífico, Tuvalu fue designada por unanimidad como Vicepresidente. En todas las demás regiones se decidió que, al estar presentes los dos vicepresidentes, no era necesario nombrar un vicepresidente.

### **Justificación de la enmienda propuesta**

Durante la tercera reunión del Comité Regional para la región de Asia y el Pacífico, celebrada en agosto de 2021, el Comité Regional encargó a la Secretaría de la ASI que desarrollara y aplicara el procedimiento de elección/selección del Vicepresidente del Comité Regional en el marco del "*Punto 3 del orden del día: Elección del Vicepresidente*".

De acuerdo con el mandato del Comité Regional para Asia y el Pacífico, la Secretaría de la ASI determinó que el Presidente es seleccionado mientras que el Vicepresidente es elegido. Esto provocaba un conflicto inherente, ya que el Presidente, que preside la reunión, es seleccionado mientras que el Vicepresidente es elegido. Por lo tanto, la enmienda propuesta por la Secretaría de la ASI permitirá a los países ser presidente y vicepresidente de forma secuencial, garantizando así la continuidad durante 4 años.

### **Propuesta de modificación del artículo 2 del Anexo III**

---

*Los dos vicepresidentes del Comité Permanente seleccionados de la región ejercerán la presidencia del respectivo Comité Regional durante un año cada uno en el orden de presentación del instrumento de ratificación del Acuerdo Marco ante el depositario. Todos los miembros de la región estarán representados en los respectivos Comités regionales.*

La Secretaría de la ASI propone que se modifique el artículo 2 del Anexo III de manera que el Vicepresidente también sea seleccionado según su antigüedad, basada en la fecha de depósito del Instrumento de Ratificación, es decir, los dos países miembros más antiguos pasan a ser el Presidente por un año cada uno y los dos países miembros siguientes pasan a ser el Vicepresidente por un año cada uno. La Regla 2 del Anexo III modificada quedaría como sigue:

**"2. Presidente y Vicepresidente**

*Los Vicepresidentes del Comité Permanente seleccionados de cuatro regiones actuarán como Presidentes de los Comités Regionales según el párrafo (1) anterior. Los dos países miembros más antiguos de la región que sigan a los dos Vicepresidentes, en cuanto a la fecha de presentación del instrumento de ratificación ante el depositario, actuarán como Vicepresidentes de los respectivos Comités Regionales por un año de duración cada uno en el orden de presentación del instrumento de ratificación. El Presidente y el Vicepresidente tendrán un mandato de un año. "*

**Siguiente paso**

Por lo tanto, se invita a la Quinta Asamblea de la ASI a considerar la enmienda propuesta por la Secretaría de la ASI y a aprobarla.

\*\*\*\*\*